

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ	GO2.MT1.LT2.P	08/04/2026
		Versión 1	Página 1 de 23

**GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO
INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA – RAJ**

AÑO 2026

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ	GO2.MT1.LT2.P	08/04/2026
		Versión 1	Página 2 de 23

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Directora General

Astrid Eliana Cáceres Cárdenas

Subdirectora General

Adriana Velásquez Lasprilla

Directora de Protección Especial

Beatriz Adriana Tierradentro

Subdirectora de Responsabilidad Penal

Magally Macías Acevedo

Equipo Técnico

Alexandra Calderón Hernández
Angela María Castillo González
Angela Marcela Pabón Villabona
Blanca Jackeline Mejía Aparicio
Carlos Andrés Barrera Espinosa
Carolina Rojas Ruiz
Diego de la Pava Coca
Faensa Asprilla Lara
Gina Lorena Veloza Pinzón
Karen Andrea Vásquez Prieto
Kena Lilibeth Rodríguez Borda

Con aportes de las y los profesionales que integran los equipos técnicos y jurídicos de la Subdirección de Responsabilidad Penal; Direcciones Misionales, Regionales, Centros Zonales, Operadores, Ciudadanía y las diferentes dependencias del ICBF.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ	GO2.MT1.LT2.P	08/04/2026
		Versión 1	Página 3 de 23

Agradecimientos

Esta guía operativa de servicio es el resultado de la construcción conjunta entre los años 2023 y 2025 en talleres y mesas de trabajo con:

Enlaces para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y Equipos Interdisciplinarios
 de Regionales y Centros Zonales ICBF
 Defensorías de Familia de ICBF
 Profesionales de la Subdirección de Responsabilidad Penal
 Equipos interdisciplinarios de las áreas misionales y dependencias del ICBF
 Operadores Pedagógicos de Servicios de Atención del SRPA
 Actores del SRPA
 Personas adolescentes y jóvenes atendidas y egresadas del SRPA, y sus familias

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ	GO2.MT1.LT2.P	08/04/2026
		Versión 1	Página 4 de 23

Tabla de Contenido

1. Contextualización	5
Justificación	5
Definiciones y siglas	5
2. Descripción del servicio	7
Objetivo general	7
Objetivos específicos	7
Población objetivo	8
Criterios de priorización	8
<i>Permanencia y rotación</i>	8
3. Componentes del servicio	9
Atributos de calidad	9
Atención	10
Estrategia de intervención psicosocial	10
Estrategia de intervención psicológica especializada	13
Ambientes adecuados y seguros	14
Infraestructura	14
Talento humano	14
Alimentación y nutrición	15
Estrategia de intervención psicosocial	15
Requisitos para la operación	17
Licencia de funcionamiento	18
Estructura de costos	18
Dotación	19
<i>Dotación básica</i>	19
<i>Dotación de elementos lúdico-deportivos y de centros de interés</i>	19
<i>Dotación de aseo e higiene personal</i>	20
Transporte	20
Actividades recreativas y/o culturales	20
4. Proceso de atención	21
5. Monitoreo y seguimiento	21
6. Documentos de referencia	22
7. Referencias bibliográficas	23
8. Control de cambios	23

Listado de Tablas

Tabla 1. Talento humano para la estrategia intervención psicosocial	15
Tabla 2. Talento humano para la estrategia intervención psicológica especializada	15
Tabla 3. Tiempo de comida intervención psicosocial	17
Tabla 4. Dotación de elementos lúdico - deportivos y de centros de interés – artes para Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia	19
Tabla 5. Dotación de aseo e higiene personal para Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia	20

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ	GO2.MT1.LT2.P	08/04/2026
		Versión 1	Página 5 de 23

1. Contextualización

Justificación

Este servicio se enmarca en lo establecido en los artículos 19¹, 163 inciso 8 y 195 de la Ley 1098 de 2006, la cual se caracteriza por fortalecer la garantía y el restablecimiento de los derechos, así como promover la inclusión social de la persona adolescente y joven ante la presunta comisión de un delito.

A través de este servicio de atención, se privilegia la permanencia de la persona adolescente o joven en su entorno familiar o red vincular de apoyo, toda vez que la familia es el primer factor socializador, es el espacio físico y afectivo que le permite sentirse protegida y amada; de allí que la materialización del derecho a tener una familia y no ser separada de ella es uno de los derechos fundamentales más importantes en el desarrollo integral, por lo que acompañarles y promover su vinculación a un proceso de atención que les permita superar la amenaza o vulneración de derechos y fortalecer la garantía de los mismos, se constituye en un aspecto primordial.

Por tratarse de un servicio de apoyo y fortalecimiento a la persona adolescente o joven, su familia y red vincular de apoyo, es necesario ofertar este proceso que requiere la aplicabilidad diferenciada de los contenidos del *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente.

Definiciones y siglas

OSIGD:	Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas
PAI:	Proyecto de Atención Institucional
TC:	Tiempo Completo
RAJ:	Restablecimiento en Administración de Justicia
PARD:	Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
PIGI:	Plan de Intervención y Gestión Individual
RLC:	Ración lista para consumo
RP:	Ración Preparada
SITE:	Prueba Sistema de Identificación de Talento y Potencial de Emprendimiento
SNBF:	Sistema Nacional de Bienestar Familiar
SRPA:	Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
TIC:	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Acción en Garantía: Son aquellas actuaciones que se realizan al momento de no ser procedente la apertura del PARD en los jóvenes por cumplimiento de la mayoría de edad, pero, se evidencian afectaciones en el ejercicio de sus derechos.

Complementación Alimentaria: Es el apoyo alimentario que se ofrece a los y las usuarias de las modalidades y servicios del ICBF, para apoyar la garantía del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada. (ICBF, construcción propia equipo Planificación Alimentaria-2024).

¹ Ley 1098 de 2006 Artículo 19. *Derecho a la rehabilitación y la resocialización. Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.*

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ	GO2.MT1.LT2.P	08/04/2026
		Versión 1	Página 6 de 23

Derecho a la Alimentación Adecuada: “El derecho a la alimentación es el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna. El derecho a la alimentación no es simplemente el derecho a no pasar hambre. Es el derecho de todas las personas a celebrar la vida sentándose a comer con otras. Una de las formas más importantes en que una comunidad se define a sí misma es a través de qué, cómo, cuándo y con quién come. Las comunidades se constituyen compartiendo días festivos, recuerdos, recetas, sabores y maneras de comer. Los seres humanos crean sus instituciones sociales y políticas a través de estas prácticas alimentarias” (Organización de las Naciones Unidas, 2020).

Educación para la Salud Alimentaria: Desde el enfoque emanado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), denominado “Una Sola Salud”, integrado también por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Organización Mundial de Sanidad Animal y el Programa de las Naciones Unidas para el medioambiente que incorpora en la definición de salud la interrelación medio ambiente, salud animal y humana, hemos adoptado en sintonía el concepto de salud alimentaria, en tanto la alimentación y nutrición, como componentes centrales en la determinación social de la salud, dependen en la formulación de políticas públicas, de la consideración de que los alimentos para ser garantía nutricional, se ofrezcan desde la salud de los suelos, las semillas hasta el consumo humano, pasando por toda la cadena para su producción, distribución y comercialización.

Gestión: Abarca las acciones destinadas a facilitar el acceso a servicios y oportunidades en diferentes sectores, como salud y educación, con el objetivo de garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales y fortalecer el proceso de inclusión social. Esto es esencial para promover el desarrollo integral de las personas en conflicto con la ley penal.

Intervención: El proceso de intervención se refiere al desarrollo de actividades diseñadas y planificadas de manera específica por el equipo interdisciplinario, de acuerdo con las necesidades de atención identificadas en el proceso de evaluación de la persona adolescente o joven.

Medio Tiempo: Hace referencia al tiempo de atención de cuatro (4) horas diarias de las personas adolescentes o jóvenes en el servicio por parte del equipo interdisciplinario definido en la Tabla 2, Talento Humano para la Estrategia Intervención Psicológica Especializada. Es necesario aclarar que en la atención lo que se requiere es garantizar la disponibilidad del talento humano en el servicio, para que se dé cumplimiento a lo establecido en su operación, asegurando que en ningún momento se vea interrumpida la atención.

Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD): “es el conjunto de actuaciones administrativas o judiciales que deben desarrollarse para la restauración de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes que han sido vulnerados o amenazados. Este proceso especial incluye las acciones, competencias y procedimientos necesarios para que las Autoridades Administrativas realicen las actuaciones tendientes al restablecimiento del ejercicio pleno y efectivo de los derechos, de acuerdo con las características y necesidades particulares de cada caso”².

² Definición recuperada del “Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de las Niñas, los Niños y los Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos”, de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ	GO2.MT1.LT2.P	08/04/2026
		Versión 1	Página 7 de 23

Soberanía Alimentaria: “Es el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo. Esto pone a aquellos que producen, distribuyen y consumen alimentos en el corazón de los sistemas y políticas alimentarias, por encima de las exigencias de los mercados y de las empresas. Defiende los intereses de, e incluye a, las futuras generaciones (...) La soberanía alimentaria da prioridad a las economías locales y a los mercados locales y nacionales, y otorga el poder a los campesinos y a la agricultura familiar, la pesca artesanal y el pastoreo tradicional, y coloca la producción alimentaria, la distribución y el consumo sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica (...) Garantiza que los derechos de acceso y a la gestión de nuestra tierra, de nuestros territorios, nuestras aguas, nuestras semillas, nuestro ganado y la biodiversidad, estén en manos de aquellos que producimos los alimentos. La soberanía alimentaria supone nuevas relaciones sociales libres de opresión y desigual” (Nyéléni-Malí, 2007).

Este concepto propone un horizonte de sentido en el transcurrir de la vida de los hogares en los territorios que se interrelacionan con el ICBF, entendido como el derecho progresivo de las niñas, niños adolescentes, jóvenes, familias y comunidades a una alimentación natural y diversa que cuida, gusta y da salud, enseña su origen y preparación con el saber de sus ancestros y ancestas en el territorio; que reconoce, identifica, reivindica, empodera y fortalece la relación vincular de las personas y comunidades en su autonomía, con respeto por el entorno, el agua y valora a quien la produce y la lleva a la mesa (ICBF, 2024).

Tiempo Completo. Hace referencia al tiempo de atención de ocho (8) horas diarias de las personas adolescentes o jóvenes en el servicio por parte del equipo interdisciplinario definido en las Tablas 1 y 2, Talento Humano para la Estrategia Intervención Psicosocial y Talento Humano para la Estrategia Intervención Psicológica Especializada, respectivamente. Es necesario aclarar que en la atención lo que se requiere es garantizar la disponibilidad del talento humano en el servicio, para que se dé cumplimiento a lo establecido en su operación, asegurando que en ningún momento se vea interrumpida la atención.

2. Descripción del servicio

La Intervención de apoyo es un servicio de atención que se desarrolla mediante un proceso de intervenciones psicosociales y pedagógicas a nivel individual, grupal y socio-comunitaria enmarcadas en el contenido del modelo de atención, o como atención psicológica especializada según se considere por las circunstancias de las personas adolescentes o jóvenes.

Objetivo general

Ofrecer espacios de apoyo pedagógico, psicosocial y psicológico especializado para la atención de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes para quienes la Autoridad Administrativa considere necesario adoptarla como medida complementaria, en el marco de restablecimiento o garantía de derechos.

Objetivos específicos

- Fortalecer la autonomía, desarrollo humano integral, el reconocimiento de sus derechos y el respeto por los derechos de los demás, a través de procesos pedagógicos e intervenciones psicosociales.
- Promover el fortalecimiento de vínculos de adolescentes o jóvenes con su familia o red significativa

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ	GO2.MT1.LT2.P	08/04/2026
		Versión 1	Página 8 de 23

de apoyo, para generar procesos de reflexión y consolidar entornos protectores que permitan mitigar factores de riesgo.

- Realizar intervención de apoyo psicológico especializado a las personas adolescentes o jóvenes que ingresan al SRPA por delitos relacionados con la libertad y formación sexual, y se encuentran vinculados a las medidas de internamiento preventivo, sanción o medidas complementarias.

Población objetivo

- Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes se ha abierto un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos – PARD a su favor, por tener sus derechos amenazados y/o vulnerados, y la Autoridad Administrativa ordene esta medida.
- Jóvenes mayores de 18 años que han ingresado al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la Autoridad Administrativa les ordene esta medida, como acción en garantía de derechos.
- Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por presunta comisión y por haber sido declarados responsables penalmente de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, a quienes se busca complementar la atención de las medidas de internamiento preventivo o sanción con medida complementaria mediante la estrategia de intervención psicológica especializada.

Se deberá tener en cuenta las necesidades y particularidades de la población que se vincule a la modalidad desde el enfoque diferencial (grupos étnicos, personas con discapacidad, indígenas, mujeres y personas gestantes, lactantes, personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas – OSIGD).

Criterios de priorización

La ubicación de la persona adolescente o joven en este servicio debe ser realizada por la Autoridad Administrativa como medida de restablecimiento de derechos, la cual se determina a través del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), o por acciones en garantía.

Permanencia y rotación

El tiempo de permanencia para la atención de este servicio los determina la Autoridad Administrativa para restablecimiento o garantía de derechos, dicho tiempo deberá incluirse en el oficio de remisión. Se estima una rotación de dos (2) adolescentes y/o jóvenes por cupo al año.

En los eventos en los que la Autoridad Administrativa lo determine, es posible ampliar el tiempo de permanencia, partiendo de los seguimientos adelantados en el marco del restablecimiento y garantía de derechos y las recomendaciones que realice el equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico, ya sea en un estudio de caso o en el informe de Evaluación de la Intervención y Seguimiento de la Gestión que entrega a la Autoridad Administrativa en los tiempos definidos en el *Instructivo para la Elaboración de Informes del Proceso de Atención de Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente.

Esta ampliación del tiempo de permanencia se fundamenta en la necesidad de continuar adelantando acciones y fortaleciendo factores de protección para el restablecimiento y garantía de derechos, respondiendo a las necesidades específicas de cada adolescente o joven y realizando procesos de acompañamiento que contribuyan a su desarrollo integral.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ	GO2.MT1.LT2.P	08/04/2026
		Versión 1	Página 9 de 23

3. Componentes del servicio

Atributos de calidad

El servicio se presta mediante dos estrategias:

Estrategia de Intervención Psicosocial

Para la Estrategia de Intervención Psicosocial, teniendo en cuenta las características personales de cada adolescente o joven, se debe construir con esta persona, el Plan de Intervención y Gestión Individual (PIGI) definiendo el desarrollo de las fases, componentes, líneas transversales y eje orientador, determinados en el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente, de manera diferenciada teniendo en cuenta el objetivo del servicio en el marco del restablecimiento y garantía de derechos. Asimismo, se deben remitir los respectivos informes del proceso de atención de la persona adolescente o joven de acuerdo con los tiempos establecidos en el *Instructivo para la Elaboración de Informes del Proceso de Atención de Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente.

Estrategia de Intervención Psicológica Especializada

La Estrategia de Intervención Psicológica Especializada proporciona atención psicológica especializada para adolescentes mayores de 14 años y jóvenes quienes presuntamente se encuentren inmersos en delitos relacionados contra la libertad, integridad y formación sexual. También se aplica para aquellas personas adolescentes y jóvenes que han sido sancionadas o con aplicación de Principio de Oportunidad por estos mismos delitos.

Para la implementación de esta estrategia se contratará a un profesional que tenga formación en psicología clínica y que, además, tenga experiencia en el tratamiento de población con conductas relacionadas con los delitos anteriormente mencionados, finalmente, el profesional especializado debe contar con un consultorio habilitado fuera de la sede operativa.

Para las personas adolescentes y jóvenes con medida de internamiento preventivo, sanción de privación de la libertad o medida complementaria de internado RAJ, se podrá analizar la viabilidad de desplazamiento por parte de este profesional para la atención en la unidad operativa, para ello deberán articularse los Operadores Pedagógicos que operan los servicios mencionados, y deberá contar con el aval del supervisor del contrato.

Para las personas adolescentes o jóvenes con medida de internamiento preventivo o sanción de privación de la libertad que se desplazarán al consultorio privado de la persona profesional, se deberá contar con el permiso de la Autoridad Judicial y articularse con la Policía de Infancia y Adolescencia para el traslado. Para las personas adolescentes y jóvenes ubicadas en el Internado RAJ, se deberá contar con la autorización de la Autoridad Administrativa y se deberá acordar la logística del desplazamiento al consultorio.

La ubicación en la estrategia de atención psicológica especializada de personas adolescentes o jóvenes que se encuentren en otros servicios de medidas y sanciones del SRPA, medidas complementarias de restablecimiento en administración de justicia RAJ y en acompañamiento en aplicación del principio de oportunidad, no implica que deba vincularse a la estrategia de atención psicosocial del servicio de atención de Intervención de Apoyo RAJ; aquella persona adolescente o joven que esté ubicada en la estrategia de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ	GO2.MT1.LT2.P	08/04/2026
		Versión 1	Página 10 de 23

atención psicosocial podrá ser remitida por la Autoridad Competente a la estrategia de atención psicológica especializada.

La Autoridad Administrativa deberá remitir el resumen del caso, el Plan de Intervención y Gestión Individual (PIGI), Evaluación de la intervención y seguimiento de la gestión que está desarrollando en el servicio donde se encuentra cumpliendo la medida o sanción, medida complementaria Restablecimiento en Administración de Justicia RAJ y en el acompañamiento a la aplicación del Principio de Oportunidad.

Atención

Estrategia de intervención psicosocial

Estrategia que consiste en desarrollar intervenciones psicosociales por parte del equipo interdisciplinario definido en la tabla de talento humano, a adolescentes y jóvenes remitidos por la Autoridad Administrativa.

Para la estrategia de Intervención psicosocial, la atención se brinda a través de ocho (8) intervenciones al mes en jornada alterna a sus actividades escolares, laborales o de formación, atendiendo las circunstancias personales o familiares (puede incluir tiempos de fin de semana), de las cuales se sugieren cuatro (4) intervenciones individuales, dos (2) grupales y dos (2) con familia o redes de apoyo, estas pueden realizarse en el contexto sociofamiliar de la persona adolescente o joven o en la sede de la unidad de servicio, siempre atendiendo la circunstancia personal.

Para las personas adolescentes o jóvenes cuyo domicilio en términos de tiempo de transporte se encuentre a más de una (1) hora y treinta (30) minutos, se podrá desarrollar un máximo de tres (3) intervenciones en un mismo día y en una semana³.

Para adolescentes o jóvenes que solo son atendidos los fines de semana, se podrán distribuir las intervenciones en dos (2) fines de semana del mes. Cuando una persona adolescente o joven vive en un municipio distante, más de 3 horas de desplazamiento, se debe considerar la atención virtual y entrega de refrigerios mediante bono o por transferencia bancaria.

Por día, en sede o contexto, solo podrá desarrollarse una intervención con adolescente o familia por área (psicología, trabajo social, especialista de área). Es necesario dar tiempo suficiente entre las intervenciones con el fin de hacer seguimiento a compromisos todas las semanas hasta completar las ocho (8) intervenciones mensuales. El Operador Pedagógico debe establecer días y horario de atención, de acuerdo con las actividades de las personas adolescentes o jóvenes, los cuales deben ser aprobados por el supervisor del contrato.

Para las personas adolescentes o jóvenes pertenecientes a grupos étnicos, la Autoridad Administrativa debe articular una reunión con la Autoridad Tradicional Indígena y el Operador Pedagógico para acordar los tiempos para la realización de las ocho (8) intervenciones mensuales, los cuales deberán quedar consignados en un acta de reunión (formato ICBF), una copia será archivada en el anexo historia de atención. Esto con el fin de no interrumpir los procesos propios de la cultura, articulados con los usos y

³ La información del domicilio de la persona adolescente o joven es suministrada por la Defensoría de Familia, que en el proceso de verificación de derechos realiza la Valoración inicial del entorno familiar, redes vinculares e identificación de elementos protectores y de riesgo para la garantía de los derechos, en donde se verifica esta información.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ	GO2.MT1.LT2.P	08/04/2026
		Versión 1	Página 11 de 23

costumbres propias, promoviendo el diálogo de saberes, en consonancia con la aplicación del enfoque diferencial étnico.

Cada intervención se registrará en el *Formato Registro de Evaluación, Intervención y Gestión* vigente, que se encuentra publicado en la página del ICBF. Los informes y tiempos de elaboración se encuentran definidos en el *Instructivo para la Elaboración de Informes del Proceso de Atención de Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente.

La Autoridad Administrativa responsable del caso deberá remitir con oficio al Operador Pedagógico, máximo dos (2) días hábiles después de la ubicación, el informe de concepto inicial realizado por el equipo técnico interdisciplinario de la Defensoría de Familia, junto con el estudio de la situación familiar, económica, social, psicológica y cultural de la persona adolescente o joven y su familia. Dicho informe debe incluir las recomendaciones sobre la intervención, copia de los documentos de identidad, vinculación a salud y educación o gestiones para la garantía de derechos.

Una vez se realice la ubicación de la persona adolescente o joven en el servicio, el Operador Pedagógico deberá tener en cuenta los documentos ya mencionados con el fin de realizar Concepto de Evaluación Integral del Caso y el Plan de Intervención y Gestión Individual (PIGI). Dependiendo de las particularidades de las personas adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo, se deberá articular su vinculación a programas de las entidades del SNBF acorde con sus necesidades.

Para este servicio de atención se deberá implementar todas las fases, componentes y líneas transversales del Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA. Asimismo, el proceso de atención deberá acoger las orientaciones para la intervención de adolescentes y jóvenes teniendo en cuenta las categorías de análisis establecidas en el Modelo Enfoque Diferencial de Derechos – MEDD del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar vigente; de acuerdo con esto, se garantizará una atención contextualizada y equitativa, teniendo en cuenta las categorías diferenciales de discapacidad, etnicidad, género, diversidad sexual, campesinado y ruralidad, y migración. De igual manera, se deberá dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el *Manual Técnico Modalidad de Atención para Medidas Complementarias de Restablecimiento en Administración de Justicia – RAJ* con respecto a la transversalización del enfoque de género desde los derechos de las mujeres y de las personas OSIGD orientadas a la prevención de violencias por prejuicio y basadas en género, así como a la atención con equidad de género.

En aplicación del modelo de atención, el Operador Pedagógico de la estrategia deberá realizar las siguientes actividades, las cuales deberán reposar en el Anexo Historia de Atención, como lo indica el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* en el apartado Herramientas para la Atención:

- Recepción y transmisión de información sobre el servicio de atención, motivo del ingreso y duración de la ubicación en el servicio, recorrido por espacios donde transcurre la atención e información de pautas de convivencia. No aplica documento de acuerdos de convivencia ni comité de convivencia.
- Reconocer la identidad de género de la persona adolescente o joven desde el momento de ingreso al servicio, usando el nombre identitario y los pronombres (el, ella, elle) con los que se reconoce e incluir en los informes, formatos y demás documentos el nombre identitario y el nombre jurídico. Además, deberán referirse a la persona adolescente o joven por su nombre identitario en las entrevistas, estudios de caso, correos y demás escenarios en donde se hable sobre la persona. El no reconocimiento de la identidad de género constituye una vulneración de los derechos

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ	GO2.MT1.LT2.P	08/04/2026
		Versión 1	Página 12 de 23

fundamentales de las personas trans, como el derecho a la igualdad, la dignidad y la no discriminación.

Se deberá brindar información y acompañamiento en caso de la persona adolescente o joven lo solicite, frente al cambio de nombre, sexo o identidad de género en sus documentos de identidad de acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional.

- Contacto con la familia o red vincular de apoyo, conjuntamente con la Autoridad Administrativa, que permita su vinculación al proceso de atención. En el caso de las personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de género Diversas – OSIGD, es preciso desarrollar procesos de sensibilización sobre derechos sexuales, derechos reproductivos, conceptualización del sexo, género, orientación sexual, identidad de género, expresión de género y demás temas relacionados, que permitan una comprensión más amplia sobre la identidad de la persona con la familia, en caso de que no se presente una apertura a acompañar el proceso de atención. De igual manera, se recomienda tener en cuenta a la red vincular de apoyo de esta población como amigos con identidades de género similares o familiares extensa, entre otros, que puedan aportar manera significativa en su proceso.
- Se debe aplicar la Prueba Sistema de Identificación de Talento y Potencial de Emprendimiento (SITE) a la persona adolescente o joven de acuerdo con los tiempos establecidos en el *Instructivo para la Elaboración de Informes del Proceso de Atención de Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente, realizando la respectiva retroalimentación de los resultados; teniendo en cuenta que los resultados obtenidos a través de la Prueba SITE varían con el tiempo, esta debe aplicarse de nuevo, como mínimo, cada año.
- Realizar sesiones de evaluación por áreas, a través del uso de diversas herramientas e instrumentos disponibles para recopilar la información requerida, y elaborar el Concepto de Evaluación Integral del Caso, definiendo el perfil de factores de riesgo o protectores.
- Conjuntamente con la persona adolescente o joven y su familia - con esta última de ser posible -, diseñar el Plan de Intervención y Gestión Individual (PIGI) con el apoyo y acompañamiento del equipo interdisciplinario.
- Seguimiento de los desempeños convivenciales y académicos frente a los compromisos adquiridos en su entorno familiar. Este seguimiento deberá reportarse en los informes del proceso de atención.
- Identificación del sistema de creencias, valores y justificaciones que sustentan el juicio moral y toma de decisiones de la persona adolescente o joven, así como las herramientas que promuevan la reflexión.
- Formación en el ejercicio responsable de derechos sexuales y reproductivos y prevención de embarazo no planeado, Infecciones de Transmisión Sexual – ITS, y violencias basadas en género.
- Gestión en coordinación con Defensoría de Familia para la garantía del derecho a la identidad mediante la consecución del documento de identidad de la persona adolescente o joven, cuando no cuenten con este o deban actualizarlo de acuerdo con su edad; para la población migrante, gestión para el documento válido, a fin de garantizar de manera oportuna, la inclusión de los servicios integrales como acciones en la atención a las personas adolescentes, jóvenes y sus familias como parte del Restablecimiento en Administración de Justicia.
- Gestión en coordinación con Defensoría de Familia para que la entidad territorial, las secretarías de educación y salud de la jurisdicción garanticen la vinculación al sistema educativo y la afiliación para la atención en el Sistema de Seguridad Social en Salud.
- Articular y gestionar con las entidades correspondientes para establecer acciones de promoción y prevención en salud integral, nutrición, odontología, salud visual y salud mental.
- Acompañamiento en la gestión para la vinculación educativa o formación para el trabajo y opciones de permanencia y continuidad en procesos educativos según la necesidad de la persona

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ	GO2.MT1.LT2.P	08/04/2026
		Versión 1	Página 13 de 23

adolescente o joven, derivadas de los resultados de la verificación de estado de ejercicio de derechos.

- Evaluación de la intervención y seguimiento de la gestión del proceso de atención de la persona adolescente o joven, de acuerdo con lo establecido en el *Instructivo para la Elaboración de Informes del Proceso de Atención de Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente.
- Acciones que promuevan el interés y la práctica de actividades en artes, música, deporte, cultura y lúdica.
- Acciones dirigidas a la prevención del consumo de SPA.
- Fortalecer entornos protectores y cuidado de la vida, en donde se incluyan intervenciones para la prevención de las violencias. El reconocimiento de un espacio seguro implica también que se exprese de forma explícita que no se aceptará ningún tipo de discriminación por razones de sexo, género, orientación sexual, identidades de género diversas, discapacidad, pertenencia étnica, u otras dentro de la unidad de atención.
- Permitir y garantizar el derecho de todas las personas a la expresión de género, la orientación sexual y la identidad de género sin ningún tipo de discriminación ni violencia por prejuicio. De igual manera, en caso de que se presente realizar las acciones correspondientes.
- Atención por el equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico según el plan de intervención y gestión individual (PIGI).
- Gestiones e intervenciones que promuevan la inclusión social con la persona adolescente o joven, la red familiar y/o de apoyo y los agentes del SNBF.
- Realización de actividades formativas para el desarrollo y garantía del ejercicio de participación y ciudadanía promoviendo la equidad de género y el empoderamiento de las mujeres.
- Una vez culminada la permanencia en el servicio de intervención de apoyo y en caso de requerirse o como recomendación del equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico, la Autoridad Administrativa podrá ubicar a la persona adolescente o joven en la modalidad de medidas complementarias de Restablecimiento en Administración de Justicia - RAJ, en específico, en los servicios de fortalecimiento a la inclusión social, los cuales son Apoyo Post-Institucional y Centro de Integración Social.
- Remitir a la Autoridad Administrativa los informes del proceso de atención de la persona adolescente o joven de acuerdo con los tiempos establecidos en el *Instructivo para la Elaboración de Informes del Proceso de Atención de Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente.
- Recepción de los documentos remitidos por la Autoridad Administrativa, cumpliendo con los lineamientos, procesos, procedimientos, guías, protocolos e instrumentos vigentes, adoptados por el ICBF publicados en la página web de la entidad, conforme a la Gestión Documental y Bienes Institucionales.

Estrategia de intervención psicológica especializada

Para la Estrategia de Intervención Psicológica Especializada se estima 5 intervenciones por cupo de apoyo psicológico al mes.

La persona adolescente o joven ubicada en servicios para el cumplimiento de sanciones privativas, no privativas, medidas complementarias o en acompañamiento a la aplicación del Principio de Oportunidad podrá ser remitido a esta estrategia por recomendación de la Autoridad Judicial o la Autoridad Administrativa; el psicólogo(a) clínico(a) contratado(a) por la Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia, informará con 10 días calendario de anticipación a la Autoridad

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ	GO2.MT1.LT2.P	08/04/2026
		Versión 1	Página 14 de 23

Competente y al Operador Pedagógico la agenda para el desarrollo de las intervenciones de cada adolescente, durante el mes.

La Defensoría de Familia deberá remitir el resumen del caso y el Plan de Intervención y Gestión Individual (PIGI) que está desarrollando en el servicio donde se encuentra cumpliendo la medida o sanción.

Este profesional deberá remitir a la Autoridad Administrativa, a la Autoridad Judicial (en aquellos casos en que aplique por encontrarse cumpliendo una sanción relacionada con el motivo de atención) y con copia al Operador Pedagógico donde está cumpliendo el proceso de atención para que se archive en el anexo historia de atención, los siguientes informes:

- Cumplido el primer mes, remitirá un informe de evaluación inicial y el plan de intervención psicológica indicando tiempo estimado para el desarrollo de este.
- Cada mes deberá remitir informe de los avances y/o dificultades de la intervención.
- Al finalizar la intervención realizada, deberá entregar un informe final con el concepto profesional indicando los avances y/o dificultades de la ejecución del plan de intervención trazado y las recomendaciones pertinentes.

Nota: Esta estrategia es opcional, partiendo de las necesidades identificadas por las Defensorías de Familia en articulación con los Juzgados (cuando aplica) y el Operador Pedagógico quien oferta este servicio de Intervención de Apoyo en Restablecimiento de Administración de Justicia – RAJ.

Ambientes adecuados y seguros

Infraestructura

La infraestructura requerida deberá contar con los espacios definidos en la *Guía de Estándares de Calidad para Modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* vigente.

Para la estrategia de apoyo psicológico especializado deberán tener convenio con un psicólogo clínico externo con consultorio habilitado.

Talento humano

El Operador Pedagógico garantizará prácticas de cuidado al talento humano que desarrolle actividades de cuidado directo e indirecto, como, por ejemplo: cuidado a la salud mental, autocuidado, fortalecimiento de vínculos familiares, bienestar físico, entre otras. Lo anterior teniendo en cuenta que, según el CONPES 4143 de 2025, el cuidado es un derecho fundamental que se desarrolla en tres aspectos: (i) derecho al cuidado de quien lo requiere; (ii) derechos y deberes de quienes cuidan; y (iii) derecho y deber de autocuidado (Sentencia T-583/23, 2023). Así mismo, es el conjunto de actividades y prácticas que garantizan, protegen y sostienen la vida en interdependencia, humana y no humana, en todas sus expresiones, desde las perspectivas simbiótica, intercultural, solidaria y cooperativa. Es el pilar del bienestar individual y colectivo, su función es social, de interés general y de utilidad pública (Ministerio de Igualdad y Equidad, 2024), lo que aportará de forma positiva el proceso y la calidad en la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ	GO2.MT1.LT2.P	08/04/2026
		Versión 1	Página 15 de 23

Tabla 1. Talento humano para la estrategia intervención psicosocial

ÁREAS	PERSONAL	PROPORCIÓN POR No. A / J ATENDIDOS
ADMINISTRATIVO	Coordinador(a)	1 TC X 100 o sede
	Auxiliar Administrativo(a)	½ T X 100
	Apoyo SIG	½ T X 100
PROFESIONAL O DE FORMACION	Psicólogo(a)	1 TC X 70
	Trabajador(a) Social / Profesional en Desarrollo Familiar	1 TC X 70
	Especialista de Área o Dinamizador(a) Sociocultural	1 TC X 70
	Gestor(a) institucional	1 TC X 70
SERVICIOS	Servicios Generales	½ TC X 100

Fuente: Elaboración propia Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2025.

Tabla 2. Talento humano para la estrategia intervención psicológica especializada

ÁREAS	PERSONAL	PROPORCIÓN POR No. A / J ATENDIDOS
ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN PSICOLOGICA	Psicólogo(a) especializado(a) en Psicología Clínica con experiencia en población con comportamientos contra la libertad y formación sexual -exclusiva- con consultorio habilitado	1 TC x 30

Fuente: Elaboración propia Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2025.

Notas:

- Para desarrollar a mayor profundidad lo necesario frente a los perfiles del talento humano y propósitos del cargo, remitirse a la *Guía de Requisitos del Talento Humano para los Servicios de Atención del SRPA* vigente.
- La persona que asuma la representación legal del Operador Pedagógico solo podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, si se desempeña en uno de los cargos de la tabla de talento humano del servicio en un solo departamento.
- El perfil de coordinador(a) no es exclusivo para un servicio o sede, la persona que asuma este perfil puede cumplir simultáneamente otros cargos en el mismo servicio, varios servicios o sedes, siempre y cuando estén ubicados en el mismo departamento, el número de cupos contratados no supere los 100 cupos y no se exceda la jornada laboral establecida por ley.
- El cargo de coordinador(a) del servicio solo podrá desempeñar labores en varios servicios en un solo departamento; recibirá salarios u honorarios máximo hasta un tiempo completo, siempre y cuando los tiempos no superen la jornada laboral estipulada por la ley.
- De acuerdo con la reglamentación vigente, para las actividades a realizar por parte del talento humano, el Operador Pedagógico deberá dotarlos de los elementos necesarios para seguridad y salud en el trabajo.
- El talento humano no podrá desempeñar sus labores en 2 o más servicios, si la suma de los tiempos de los servicios a los cuales está vinculado supera el tiempo máximo establecido en la ley; adicionalmente, debe prestar sus servicios de manera presencial, según el tiempo de dedicación establecido para el servicio, proporcionalidad y funciones.
- Según el número de cupos se aplica la fórmula de cálculo para talento humano.

Alimentación y nutrición

Estrategia de intervención psicosocial

Para la implementación del componente de alimentación y nutrición se debe tener en cuenta los siguientes documentos: *Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria del ICBF*, *Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF*, la *Guía Técnica para la Metrología*

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ	GO2.MT1.LT2.P	08/04/2026
		Versión 1	Página 16 de 23

Aplicable a los Programas de los Procesos Misionales del ICBF, la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las personas con discapacidad en el marco de los procesos de atención del ICBF, Guía orientadora para la estrategia del abastecimiento alimentario; y las demás que la modifiquen, sustituyan o adicionen. En el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA se describen las particularidades.

Asimismo, la Guía orientadora para el desarrollo de la estrategia de compras locales de ICBF y demás documentos que lo modifique, sustituya o adicione, donde se orientan las acciones para el cumplimiento del objetivo dando cumplimiento a la Ley 2046 de 2020 “por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos”, reglamentada por el Decreto 248 del 9 de marzo de 2021 y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Para la planeación y suministro de la complementación alimentaria, debe de implementarse de manera amplia el proceso de territorialización de la alimentación acorde a las orientaciones descritas en el Numeral 4.5.1 "Generalidades para la territorialización de la complementación alimentaria en la operación" descritas en la “Guía Para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF” vigente o el documento que la modifique, sustituya o adicione, considerando las particularidades y necesidades de las personas adolescentes y jóvenes de acuerdo con su pertenencia a grupos étnicos o lugar de procedencia, atendiendo al Enfoque Diferencial de la Guía Para el Impulso a la Soberanía Alimentaria, donde se reconoce la importancia de adecuar la oferta y prestación de los servicios a las características culturales de los grupos étnicos, reconociendo sus sistemas de creencias, expresiones culturales y tradiciones alimentarias, entre otros como la promoción de la soberanía alimentaria y la territorialización. Es por ello, por lo que las modalidades del SPRA podrán incluir alimentos y preparaciones propios de su cultura, favoreciendo la inclusión de alimentos y productos locales. Lo anterior quedará establecido dentro del acta de concertación para la derivación de los ciclos de menús para esta actividad, se sugiere contar con participación de nutricionista, antropólogo/sociólogo del Centro Zonal de la regional y Autoridad Étnica.

La alimentación ofrecida en los servicios de SRPA debe transitar guiándose por los principios de variedad, equilibrio y placer a una alimentación culturalmente aceptada, nutricionalmente balanceada, armónica en cantidad y calidad y promotora de sistemas sostenibles y sustentables. Es importante señalar que el ICBF tiene establecida la minuta patrón con o sin Alimento de Alto Valor Nutricional (AAVN) - Bienestarina según tiempos de alimentación, siendo la competencia de la entidad que administra el servicio decidir cuál de las dos minutas patrón implementa para la derivación del ciclo de menús; se debe tener en cuenta las especificaciones descritas en la *Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF* o el documento que la modifique, sustituya o adicione.

En relación con la tercerización de los servicios de alimentación de acuerdo con la *Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF* y las demás que la modifiquen, sustituyan o adicionen, se permite y deberá ser precedida por una "solicitud formal del Operador Pedagógico al supervisor del contrato para la aprobación de la instalación, así como la justificación de la necesidad y la descripción de la operación de tercerización o descentralización del servicio". Para territorios con complejidad (Amazonía, La Guajira, municipios del Chocó, entre otros), para favorecer la disponibilidad de terceros, el operador o solicitante de la tercerización deberá de presentar ante la supervisión del contrato el documento que

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ	GO2.MT1.LT2.P	08/04/2026
		Versión 1	Página 17 de 23

describa las condiciones diferenciales de operación del servicio de alimentación que pueden abarcar desde el almacenamiento hasta la entrega y distribución de alimentos, para revisión, análisis y emisión de concepto por parte de la supervisión del contrato, en los casos que así lo ameriten la supervisión del contrato podrá solicitar acompañamiento técnico a la Dirección de Protección Especial y a la Dirección de Nutrición para revisión y análisis de la solicitud de tercerización.

En caso de Intervención Psicosocial al no contar con Nutricionista dentro de la tabla de talento humano, será el profesional en nutrición del Centro Zonal o Regional el encargado de evaluar las condiciones de prestación del servicio del tercero.

Se entrega una Ración lista para consumo (Refrigerio, el cual se entregará acorde a la minuta patrón establecida para el servicio de atención) en las intervenciones, incluyendo las intervenciones concentradas, que se desarrollen en la sede operativa/administrativa.

No se debe incluir productos comestibles y bebibles procesados que tengan sellos frontales de advertencia establecidos según las Resoluciones 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, en caso de requerirse la vinculación de estos productos se han de seguir las orientaciones descritas en la Guía de Impulso a la soberanía alimentaria. Los alimentos: Kumis, yogurt, queso y cuajada se exceptúan de la orientación referente a limitación de uso por presencia de rotulado de advertencia nutricional esto en atención a su composición y aporte nutricional.

Tabla 3. Tiempo de comida intervención psicosocial

Servicio	Tiempo de Comida
Intervención Psicosocial	Ración lista para consumo (Refrigerio) en las intervenciones que se desarrollen en la sede operativa/administrativa.

Fuente: Elaboración propia Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2025.

Notas:

- El Operador Pedagógico debe acogerse a lo descrito en la Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF vigente y las demás que la modifiquen, sustituyan o adicione garantizando las condiciones mínimas para su almacenamiento.
- Cabe resaltar que cuando se haga ajustes a las Minuta Patrón el Operador Pedagógico deberá asumir dichos ajustes en el marco de derecho, en cuanto se encuentre el documento vigente o el que lo ajuste, remplace o modifique
- El Operador Pedagógico deberá programar los menús a suministrar (con los tiempos de alimentación que aplique) y debe publicar el menú diario en el área de consumo de alimentos, para conocimiento de adolescentes y jóvenes.
- El único responsable de la manipulación de los alimentos será la persona que esté debidamente capacitada en esta área. Esto garantizará las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos.

Instrumentos de Metrología (servicio de alimentos): No aplican.

Requisitos para la operación

Los Operadores Pedagógicos que presten sus servicios para lo contemplado en la presente guía operativa deben cumplir con los requisitos establecidos en la *Guía de requisitos legales y financieros para operadores de servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA* vigente. Además, deben contemplar lo establecido en la *Guía de Requisitos del Talento Humano para los servicios de atención del SRPA del ICBF, vigente.*

La infraestructura requerida deberá contar con las condiciones mínimas de espacios para la prestación de los servicios según lo establecido en la *Guía de Estándares de Calidad para Modalidades del Sistema*

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ	GO2.MT1.LT2.P	08/04/2026
		Versión 1	Página 18 de 23

de Responsabilidad Penal para Adolescentes vigente. Dado que el ICBF no presta servicios de salud y no se realizan intervenciones psicoterapéuticas, no requieren la habilitación por parte de la autoridad de salud.

Licencia de funcionamiento

Para la estrategia de intervención de apoyo psicosocial se requiere licencia de funcionamiento con cobertura a nivel departamental, no requiere capacidad instalada. Para la Estrategia de Intervención Psicológica Especializada para adolescentes y jóvenes que ingresan por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, se deberá verificar la habilitación del consultorio del profesional que presta la atención.

Para la solicitud de la licencia de funcionamiento, debe presentar un Proyecto de Atención Institucional (PAI), que contemple las fases, componentes y líneas transversales del *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente. Aplica convalidación para Operadores Pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en la Tabla 7 del *Manual Técnico Modalidad de Atención para Medidas Complementarias de Restablecimiento en Administración de Justicia – RAJ* vigente.

El Operador Pedagógico potencial, deberá cumplir con los requisitos solicitados en el proceso de solicitud de licencias de funcionamiento, los cuales se encuentran en el Procedimiento para Solicitudes de Licencias de Funcionamiento Inicial para las Modalidades y Servicios de los Programas de Protección y Promoción y Prevención vigente, así como la Resolución 6300 de 2024, por medio de la cual se deroga la Resolución 3899 de 2010.

En caso de ser necesario, las intervenciones que se realicen fuera del municipio de donde se encuentra la sede operativa, se podrán llevar a cabo por medio de las TIC, sin que ello implique licencias de funcionamiento nuevas o habilitación de espacios.

Para la atención directa no se requiere de licencia de funcionamiento, dado que la atención podría brindarse en el contexto de la persona adolescente o joven, haciendo uso de recursos locativos tanto de ICBF como del Ente Territorial y/o de la comunidad. No obstante, la infraestructura requerida para este servicio deberá contar con los espacios definidos en la *Guía de Estándares de Calidad para Modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* vigente.

Estructura de costos

En cada servicio de atención para las personas adolescentes y jóvenes vinculadas al SRPA, se tienen asociadas estructuras de costos, las cuales se detallan de manera desagregada junto a los componentes y clasificadores del gasto tales como talento humano, dotaciones, alimentación, entre otros; estos van guiados hacia el cumplimiento de los lineamientos normativos vigentes, con el fin de facilitar los procesos de planeación, seguimiento y control que permitan garantizar la sostenibilidad financiera de la atención integral a la población vinculada al SRPA. Estas se encuentran definidas como anexo en las fichas de Lineamientos de Programación de las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA vigentes.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ	GO2.MT1.LT2.P	08/04/2026
		Versión 1	Página 19 de 23

Dotación

El servicio contempla dotación que facilita la intervención y atención, sobre esta se debe orientar para su cuidado y buen uso, en caso de deterioro o daño que impida su utilización o genere situaciones de seguridad, se deberá hacer o gestionar la respectiva reposición; por lo anterior, es necesario que se definan orientaciones y manejo durante el uso, y una adecuada disposición cuando no se están utilizando, evitando el deterioro.

Dotación básica

No aplica por las características de este servicio.

Dotación de elementos lúdico-deportivos y de centros de interés

Tabla 4. Dotación de elementos lúdico - deportivos y de centros de interés – artes para Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia.

	ELEMENTOS	PROPORCIÓN POR N° DE USUARIOS
ELEMENTOS LÚDICO DEPORTIVOS	Juegos de mesa (loterías, dominós, ajedrez, parqués, otros)	1 por cada 20 usuarios mínimo dos elementos diferentes
	Mesa ping-pong con raquetas. Solo si la infraestructura cuenta con espacio para su ubicación	Opcional, si se atienden menos de 30 usuarios
	Implementos para actividades varias (aros, frisbee, lazos, conos, discos, platillos, etc.)	1 por cada 10 usuarios
	Mallas para basquetbol, voleibol, microfútbol.	1 por cada espacio
	Implementos deportivos (balones de futbol, baloncesto, voleibol.	1 por cada 20 usuarios
ELEMENTOS PARA CENTROS DE INTERÉS – ARTES	Papelógrafo	1 por cada 50 usuarios
	Pinceles tamaño 4	10 por cada 20 usuarios
	Pinceles tamaño 5	10 por cada 20 usuarios
	Pinceles tamaño 6	10 por cada 20 usuarios
	Lápices No 2	40 por cada 20 usuarios
	Vasos plásticos porta pinceles	
	Taja lápiz	10 por cada 20 usuarios
	Cajas de colores básicos por 12 unidades	10 cajas por cada 20 usuarios
	Cajas de crayones gruesos de diferentes colores	10 cajas por cada 20 usuarios
	Cajas de marcadores medianos de diferentes colores	10 cajas por cada 20 usuarios
	Tijeras plásticas punta redonda	10 por cada 20 usuarios
	Cartulina Bristol de diferentes colores, por octavos	30 por cada 20 usuarios
	Vinilos colores básicos (amarillo, azul, rojo, blanco y negro)	30 por cada 20 usuarios
	Papel silueta por octavos colores básicos (amarillo, azul, rojo, naranja, verde, violeta, blanco y negro)	30 por cada 20 usuarios

Fuente: Elaboración propia Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2025.

Notas:

- Estos elementos se determinan según el PAI, los listados son un ejemplo. Pueden variar de acuerdo con las prácticas culturales, proyectos, estrategias descritas en el PAI del Operador Pedagógico y los espacios con que cuente para el desarrollo del servicio de atención.
- Se debe garantizar el cumplimiento de normas de seguridad para la asignación, uso y almacenamiento de los

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ	GO2.MT1.LT2.P	08/04/2026
		Versión 1	Página 20 de 23

elementos.

- Para población étnica, se tendrán en cuenta prácticas culturales autóctonas de su territorio.

Dotación de aseo e higiene personal

Tabla 5. Dotación de aseo e higiene personal para Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia

ELEMENTOS DE DOTACIÓN	GARANTIZAR EN FORMA PERMANENTE PARA TODAS LAS PERSONAS ADOLESCENTES	
	Cantidad	Periodicidad
Elementos de disposición colectiva*		
Jabón líquido	1	Permanente
Papel higiénico	1	Permanente
Toallas para manos	1	Permanente
Elementos de bioseguridad	Cuando se requiera y de acuerdo con la disposición de la Autoridad Competente en salud a nivel nacional, departamental o local	

Fuente: Elaboración propia Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2025.

Nota:

Para los elementos de disposición colectiva, se deben garantizar su disponibilidad permanente a cada adolescente a través de dispensadores.

Transporte

Para el personal de la institución, se reconocerá al Operador Pedagógico el valor del transporte cuando los profesionales se desplacen, con el objeto de realizar intervenciones psicosociales en el contexto de la persona adolescente o joven y su familia o red de apoyo, en la misma ciudad o a municipios distintos para la prestación del servicio.

Para las personas adolescentes o jóvenes corresponde al 90% del valor del auxilio de transporte definido por el Gobierno Nacional para cada vigencia, haciendo entrega del valor de dos trayectos con cada asistencia a la unidad de servicio.

El equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico deberá realizar un estudio, para determinar cuáles adolescentes o jóvenes requieren apoyo para transporte, el cual deberá ser presentado al supervisor del contrato. El recurso que no se entregue, deberá ser reinvertido en transporte para los profesionales que se desplacen a realizar intervenciones en el contexto de vida de las personas adolescentes o jóvenes y/o para usuarios quienes requieren mayor valor, por utilizar más de un transporte o por la distancia. Y si aún hubiese un saldo por ejecutar, se debe invertir en actividades lúdicas, culturales o deportivas de integración o manejo de ocio.

El transporte para la persona adolescente o joven en la estrategia de Intervención psicológica especializada deberá ser coordinado entre el supervisor del contrato y el Operador Pedagógico donde está cumpliendo la medida o sanción. No aplica transporte para gestión institucional en caso de la estrategia de intervención psicológica especializada.

Actividades recreativas y/o culturales

Una trimestral.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ	GO2.MT1.LT2.P	08/04/2026
		Versión 1	Página 21 de 23

4. Proceso de atención

Para este servicio, el Operador Pedagógico debe contemplar el desarrollo diferenciado de los paradigmas, enfoques, componentes, fases, líneas transversales y eje orientador en el PAI, en el marco del *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente.

5. Monitoreo y seguimiento

La atención y operación de los servicios que se ofrecen a las personas adolescentes y jóvenes del sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), se brindará de conformidad a(sic) lo dispuesto y establecido en las normas nacionales e internacionales, el Código de la Infancia y la Adolescencia, los Lineamientos Técnicos expedidos por el ICBF, los estándares definidos para la atención de las personas adolescentes en el SRPA y el comportamiento evidenciado en los resultados de supervisión⁴, buzón de sugerencias, auditorias, asistencia técnica, estadísticas y requerimientos de acuerdo con la Guía de Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar vigente.

Las Regionales del ICBF deben remitir la información de las personas adolescentes y jóvenes del SRPA a la Subdirección de Responsabilidad Penal en los formatos establecidos⁵.

Para la realización del monitoreo y seguimiento a la atención y operación de los servicios que se brindan a las personas adolescentes y jóvenes del SRPA, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Situaciones de especial interés o que generen afectaciones en la prestación del servicio.
2. Solicitudes de requerimientos por parte de las regionales en materia del SRPA.
3. Resultado de procesos de supervisión, auditorias y evaluación.
4. Acciones de inspección y vigilancia que servirán como insumo para la supervisión de contrato y la Dirección Misional.
5. Requerimientos e informes regionales sobre eventualidades presentadas en las unidades de atención del SRPA (amotinamientos, disturbios, desórdenes, evasiones, etc.)
6. Requerimientos de entidades del SRPA, referidas a la operación, servicios de atención y función de la defensoría de familia en la ruta de atención del Sistema.
7. Seguimiento a la socialización e implementación de los lineamientos técnicos, procedimientos, guías, instructivos y protocolos
8. El Defensor de Familia deberá realizar en cada una de las etapas del proceso, la verificación del estado de garantía de derechos de la persona adolescente cada vez que la situación procesal evolucione, lo considere necesario o cada cuatro (4) meses, y si procede, debe abrir el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos PARD. De acuerdo con la normatividad vigente⁶.

Las herramientas para el monitoreo y seguimiento se encuentran establecidas en el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente.

⁴ Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF.

⁵ "Procedimiento de monitoreo y seguimiento a la ruta de atención y operación de los servicios dirigidos a los adolescentes y jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal" revisar la vigencia

⁶ Procedimiento Intervención del ICBF en la Operación del Sistema De Responsabilidad Penal Para Adolescentes.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ	GO2.MT1.LT2.P	08/04/2026
		Versión 1	Página 22 de 23

Indicadores

La evaluación y el control del seguimiento a la operación del servicio centro de emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia (RAJ) se realizará, a partir de información cuantitativa por medio de los indicadores que alimentan el 'Tablero de control institucional' formulados por la Dirección de Protección Especial. Estos indicadores son formulados e implementados de acuerdo con el Procedimiento de Monitoreo y Evaluación de la Gestión Vigente.

La Subdirección de Responsabilidad Penal cuenta con el documento Técnico Procedimiento de Monitoreo y Seguimiento a la ruta de Atención y Operación de los Servicios dirigidos a los Adolescentes y Jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal.

6. Documentos de referencia

Contempla el Lineamiento Técnico, Manuales Técnicos, Guías Operativas, protocolos, guías, procesos, procedimientos, formatos e instrumentos vigentes, adoptados por el ICBF y publicados en la página web de la entidad, conforme a la Gestión Documental y Bienes Institucionales.

Documentos Técnicos del ICBF:

- *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente.
- *Lineamiento Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF*, vigente.
- *Manual Técnico Modalidad de Atención para Medidas Complementarias – Restablecimiento en Administración de Justicia RAJ* vigente.
- *Guía Operativa del Servicio para el Fortalecimiento a la Inclusión Social en el SRPA*, vigente.
- *Instructivo para la Elaboración de los Informes del Proceso de Atención en las Modalidades del SRPA* vigente.
- *Guía para la Participación y el Ejercicio de la Ciudadanía de los Adolescentes y Jóvenes del SRPA* vigente.
- *Procesos y Prácticas Restaurativas en el SRPA - Criterios Orientadores* vigente.
- *Protocolos para Implementar Procesos y Prácticas Restaurativas con la Población SRPA* vigente.
- *Guía de Requisitos del Talento Humano en las Modalidades de Atención para Medidas y Sanciones y Medidas Complementarias SRPA* del ICBF, vigente.
- *Guía Requisitos legales y financieros para operadores de modalidades del SRPA* del ICBF, vigente.
- *Protocolo de intervención en crisis para las modalidades de atención en el SRPA* del ICBF, vigente.
- *Guía de Estándares de Calidad para Modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* vigente.

Formatos del ICBF:

- *Formato de Concepto de Evaluación Integral del Caso*, vigente.
- *Formato de Plan de Intervención y Gestión Individual*, vigente.
- *Formato de Plan de Intervención y Gestión Individual: Apreciación Adolescente o Joven*, vigente.
- *Formato de Evaluación de la Intervención y Seguimiento de la Gestión*, vigente.
- *Formato de Evaluación de la Intervención y Seguimiento de la Gestión: Apreciación Adolescente o Joven*, vigente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - RAJ	GO2.MT1.LT2.P	08/04/2026
		Versión 1	Página 23 de 23

- *Formato de Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual*, vigente.
- *Formato de Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual: Apreciación Adolescente o Joven*, vigente.
- *Formato Registro de Evaluación, Intervención y Gestión*, vigente.

7. Referencias bibliográficas

Congreso de la República de Colombia. (8 de noviembre de 2006). *“Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia” [Ley 1098 de 2006]*. Diario Oficial No. 46.446.

Congreso de la República de Colombia. (9 de enero de 2018). *“Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones” [Ley 1878 de 2018]*. Diario Oficial No. 50471

Nyeléni-Malí. (2007). *Declaración del Foro Mundial de la Soberanía Alimentaria*.

8. Control de cambios

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
N.A.	N.A.	N.A.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.